

RESOLUCIÓN N° 339

(22 DE JULIO DEL 2025)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN,
SELECCIÓN, Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL
APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
CUNDINAMARCA.**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 802 de 2022 y la Resolución 0547 de 2022 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."*

Que de conformidad con el numeral 8° del artículo 95 superior, es deber de los ciudadanos, entre otros el *"proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Que el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento"*.

Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015-Decreto Único del Sector Vivienda, señala que el *"Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos"*

y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.

Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estableció que *"los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS"*.

Que, en el mismo sentido, dicha disposición estableció que *"el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (...)"*.

Que en el precepto indicado en el considerando anterior también se dispone que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se modificó el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables, el cual se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, y constituirá un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos.

Que los recursos que se derivan de dicho incentivo tienen una destinación específica fijada por el legislador, debiendo ser utilizados en el aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, la separación en la fuente, la recolección, el transporte, la recepción, el pesaje, la clasificación y otras formas de aprovechamiento, así como en la elaboración de estudios de pre- factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos.

Que la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a través de la sentencia número 2018-03-60 AC de fecha 7 de marzo de 2018, Magistrado Ponente, doctor Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, resolvió entre otras, ordenar al Gobierno Nacional que en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, reglamente la creación del incentivo al aprovechamiento de los residuos sólidos contenido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.

Que, en ejercicio de la facultad dada por el legislador, y en cumplimiento del mandato judicial enunciado en el anterior considerando, el Gobierno Nacional a través del decreto 802 de 2022 modificó el decreto 1077 de 2015 y expidió la reglamentación vigente sobre la materia, de este modo, cita el artículo 2.3.2.7.1 de dicho acto administrativo.

“ARTÍCULO 2.3.2.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto reglamentar el incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 vigente de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera como se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.”

Que, del mismo modo, en relación con el valor del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, señala el artículo 2.3.2.7.3. ibidem.

“ARTÍCULO 2.3.2.7.3. Valor del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El valor del Incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada.”

Que, en relación con el cobro y facturación del incentivo, señalan los artículos 2.3.2.7.4. y 2.3.2.7.5. del citado decreto:

“ARTÍCULO 2.3.2.7.4. Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se deberá implementar en todos los municipios y distritos, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido como viables, proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento.”

“ARTÍCULO 2.3.2.7.5. Facturación del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). La facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) al suscriptor o usuario del servicio público de aseo será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

PARÁGRAFO. Para el efecto, en el momento de liquidación de la tarifa final al suscriptor o usuario, el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, será adicionado al costo de disposición final en relleno sanitario calculado de conformidad con la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).”

Que, para efectos del manejo de los recursos que provienen del cobro del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y sus rendimientos financieros, los municipios deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, lo cual deberá realizarse en los 30 días calendario del mes siguiente al recaudo.

“ARTÍCULO 2.3.2.7.6. Cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Para efectos de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y sus rendimientos financieros, los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta de

ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, con el fin de garantizar su manejo financiero y registro contable”.

PARÁGRAFO 1. *La cuenta a la que hace referencia el presente artículo deberá abrirse en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

Que, Aunado a lo anterior, en relación con la presentación de proyectos para el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), el artículo 2.3.2.7.9 y subsiguientes ibidem señalan el procedimiento para tal fin.

“ARTÍCULO 2.3.2.7.9. Presentación de los proyectos. *Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año.”*

“ARTÍCULO 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos. *El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

De dicha evaluación se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARAGRAFO 1. *El municipio o distrito deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. La información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del respectivo municipio o distrito.*

PARÁGRAFO 2. *En la evaluación de los proyectos, los municipios o distritos podrán solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

Que según el artículo 2.3.2.7.11. del decreto mencionado anteriormente, la asignación de los recursos del incentivo se realizará anualmente.

“ARTÍCULO 2.3.2.7.11. Asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). *La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución N° 0547 del 26 de julio de 2022 "Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretenden acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos", acto administrativo a través del cual se definieron los requisitos para acceder a los recursos del incentivo, se definen los proyectos a ser financiados con dichos recursos, se determinan los criterios de elegibilidad de los proyectos.

Que mediante Decreto municipal N° 135 del 2025, la Alcaldía Municipal de Cajicá, "**CREO EL COMITÉ EVALUADOR DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) Y ADOPTO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DEMÁS ASPECTOS DE LOS PROYECTOS QUE PRETENDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**", en cumplimiento al Decreto 802 del 16 de mayo de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 802 de 2022. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Cajicá cuenta con un valor máximo de costos de inversión financiables correspondiente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$587.539.374,82) M/ste** con corte a 30 de junio de 2025.

Que consecuentemente con todo lo anterior, es necesario adoptar el trámite para la presentación, evaluación, selección, y transferencia de recursos en el marco del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el municipio de Cajicá Cundinamarca, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 802 de 2022 y la Resolución 0547 de 2022 normatividad expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, que disponen lo atinente al acceso de los recursos DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REGIONAL, que deberá estar regido bajo los principios de transparencia, eficacia y publicidad, con el ánimo de dar a conocer a todos los ciudadanos el procedimiento y garantías que tendrá la administración frente a los participantes.

En merito de lo expuesto, el Municipio de Cajica,

RESUELVE

Artículo 1º: OBJETO. Reglamentar el procedimiento, para la presentación, evaluación, selección, y transferencia de recursos, de los proyectos que pretenden acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el municipio de Cajicá, conforme lo ordenado en el Decreto 802 de 2022 y la Resolución 0547 de 2022 normatividad expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, para el periodo 2025.

Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los proyectos pueden ser presentados por cualquier persona prestadora u operadora del servicio público de aseo, cuyas actividades principales o complementarias estén relacionadas con dicho servicio y que se desarrollen exclusivamente en el municipio de Cajicá Cundinamarca.

Artículo 3º: PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE INCENTIVOS AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) los proyectos contemplados en el artículo 2 y 3 de la **Resolución 0547 del 26 de julio de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** así:

a. PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.

2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.

Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

b. PROYECTOS DE TRATAMIENTO:

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico de la Resolución No. 547 de 2022.

1.1 Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.

2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:

2.1 Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.

2.2 Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.

2.3 Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.

2.4 Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.

2.5 Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de la persona prestadora o de la operación del servicio.

Artículo 4º: FINANCIAMIENTO: Con el propósito de garantizar la democratización de la participación y el acceso a los recursos, el valor máximo a financiar por proyecto será hasta el 100 por ciento (100%) de los recursos siempre y cuando los recursos disponibles para la presente convocatoria, sean suficientes para sufragar el mismo.

En caso de que se presenten y se viabilicen más de 01 proyecto, el valor máximo a financiar estará determinado por la relación entre los recursos disponibles en el fondo de (IAT) de la vigencia y el número de proyectos que cumplan los requisitos de selección, lo que resultará en un valor equivalente al resultado aritmético de dividir el valor económico disponible por convocatoria / N.º proyectos seleccionados.

PÁRRAFO: Es importante mencionar que solo será aprobado un (1) proyecto por cada prestador u organización de recicladores de oficio en proceso de formalización, como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

Artículo 5º: FASES DEL PROCESO: El proceso que pretende la participación y adjudicación del **INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REGIONAL** Para la vigencia 2025, tendrá las siguientes etapas:

1. Divulgación
2. Recepción de documentos
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación de proyectos que cumplen los requisitos mínimos
5. Reclamaciones
6. Publicación listado definitivo
7. Evaluación del proyecto.
8. Conformación de la lista de elegibles.
9. Publicación de proyectos financiables
10. Recursos
11. Publicación del acto administrativo.

Artículo 6º: CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma para la evaluación y elección del (los) proyecto (s) adjudicatario(s) del **INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REGIONAL**, en el municipio de Cajicá para la vigencia 2025, de conformidad con la normatividad vigente, las disposiciones del decreto municipal 135 de 2025 y el reglamento interno del comité evaluador del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT) del municipio de Cajicá.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	REQUISITO EXIGIDO
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de julio 2025	www.cajica.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
RECEPCIÓN DE PROYECTOS	Hasta 30 de julio de 2025 Hora: 5:00pm	Ventanilla Única	a través de la ventanilla única de atención al ciudadano de la alcaldía de Cajicá, dirigida a la secretaria de ambiente y desarrollo rural de Cajicá. Será obligatorio presentar una copia física y una copia digital. La omisión en la entrega de documentos, el incumplimiento en los medios establecidos o la falta de requisitos será causal de rechazo.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	Hasta el 15 de agosto de 2025.	www.cajica.gov.co	Se iniciará dos (2) días hábiles después del cierre de recepción documental y se extenderá por ocho (8) días hábiles. Esta etapa estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo rural de Cajicá y se formalizará mediante acta y registro audiovisual de la deliberación.
PUBLICACIÓN DEL LISTADO PRELIMINAR DE PROYECTOS ADMITIDOS	19 de agosto de 2025	www.cajica.gov.co	se publicará en la página web institucional al día hábil siguiente de finalizada la verificación de requisitos. Los proponentes no admitidos recibirán notificación vía correo electrónico con los

			fundamentos de la decisión.
RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES	20 al 22 de agosto de 2025 hasta las 5:00 pm	Ventanilla única.	Los proponentes cuyo proyecto haya sido inadmitido podrán presentar reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado preliminar, a través de la Ventanilla Única.
RESPUESTA A RECLAMACIONES	ENTRE EL 23 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	www.cajica.gov.co	La Secretaría Ambiente y Desarrollo rural de Cajicá tramitará y resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, notificando por correo electrónico la decisión correspondiente.
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	www.cajica.gov.co	Se publicará al día hábil siguiente de concluido el proceso de revisión y respuesta de reclamaciones.
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	www.cajica.gov.co	El comité evaluador llevará a cabo dos (2) sesiones deliberativas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del listado definitivo. Las sesiones serán grabadas y documentadas en actas, conforme al artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022.

CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	www.cajica.gov.co	Esta lista se construirá al día hábil siguiente de finalizadas las sesiones de evaluación, y corresponderá al banco de proyectos susceptibles de financiación, sin que ello constituya derecho adquirido.
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ELEGIBILIDAD	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	www.cajica.gov.co	La Secretaría de Ambiente y Desarrollo rural de Cajicá expedirá el acto administrativo que formaliza el banco de elegibles y la asignación de recursos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de conformado el listado.
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE LEY		Ventanilla única.	Una vez notificado el acto administrativo de elegibilidad, los interesados podrán presentar los recursos previstos en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los términos allí establecidos, a través de la Ventanilla Única.
TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS		www.cajica.gov.co	La Secretaría competente resolverá los recursos presentados y notificará la decisión al correo electrónico registrado por el solicitante, conforme a los procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO		www.cajica.gov.co	Concluido el trámite de recursos, se expedirá el acto administrativo definitivo con el (los) proyecto(s) seleccionado(s), el cual deberá publicarse en la página web

			institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
--	--	--	--

Artículo 7º: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los proyectos radicados deberán cumplir como mínimo, para su inscripción, con los requisitos estipulados en el artículo primero de la Resolución 0547 del 26 de julio de 2022, anexo técnico que se describirá a continuación.

PARAGRAFO UNO: Los aspirantes inscritos con la entrega de la documentación aceptan las reglas definidas para el desarrollo del proceso. La documentación que aportan los aspirantes goza de presunción de legalidad y el Municipio de Cajicá -Cundinamarca, se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la confirmación de la veracidad de la información suministrada; por lo tanto, en caso detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes y el aspirante será expulsado del presente proceso.

PARAGRAFO DOS: Cualquier consulta sobre la presentación del proyecto deberá formularse por escrito por el correo institucional a través del correo ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co en, asunto: nombre de la organización participante, hasta 24 horas antes del cierre de la convocatoria, y la respuesta se realizará por parte de la entidad hasta las 12:00 del medio día de la fecha estimada para la presentación de proyectos.

PARAGRAFO TRES: No hay un número límite para la recepción de proyectos a nivel local, no obstante, se evaluará una sola propuesta por cada interesado, en caso de presentar varias, será tenida en cuenta la primera allegada en el tiempo.

ANEXO TÉCNICO

Requisitos para la formulación de proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) La formulación de proyectos de aprovechamiento y tratamiento a ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) deberá incluir y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Antecedentes

1.1. Necesidad y Oportunidad. A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.

1.2. Relación con el PGIRS. El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá para el periodo constitucional.

Fir.

1.3. Actores involucrados. El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.

2. Aspectos Legales

2.1. Naturaleza jurídica del prestador. Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.2. Uso del suelo. En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, según sea el caso.

2.3. Licencia ambiental. Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.

3. Aspectos Financieros/Comerciales/Plan Financiero.

3.1. Identificación de otras fuentes de inversión. Para efectos de cierre financiero y en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes.

3.2. Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT.

3.3. Estudios de Mercado. Se deben realizar para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.

3.4. Costos de Inversión. Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.

3.5. Costos de operación y mantenimiento. Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.

3.6. Costos por tonelada. Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.

3.7. Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR). Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

4. Aspectos Técnicos/Operativos

4.1. Caracterización de la línea base. Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a

lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.

4.2. Infraestructura y Logística. Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

4.3. Regionalización. Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.

4.4. Cronograma de ejecución del proyecto. Descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.

5. **Aspectos Ambientales.** Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.

6. **Identificación de Riesgos.** Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.

Artículo 8º: REQUISITOS HABILITANTES: Se entienden como requisitos habilitantes o de verificación de inscripción, aquellos documentos relativos a las iniciativas y legales de constitución y existencia, estos requisitos no son subsanables. En consecuencia, deberán presentar todos los documentos de inscripción debidamente diligenciados y actualizados adicional los demás documentos que crea pertinente solicitar la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá.

PARAGRAFO: La presentación de los siguientes documentos es un **requisito habilitante** para iniciar la evaluación del proyecto. Si alguno de los siguientes documento falta, el postulante será notificado vía correo electrónico registrado y **tendrá 24 horas para subsanar la entrega**, de lo contrario, será excluido del proceso de evaluación

- **Naturaleza jurídica del prestador.** Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) o el número de identificación de la organización expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **Uso del suelo.** En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso.
- **Licencia ambiental.** Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.

De conformidad con la Resolución 0547 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solo continuarán en la siguiente fase los proyectos que cumplan con la totalidad de los

requisitos establecidos en el anexo técnico descrito en ella sin perjuicio de los descritos en el artículo 6º del presente acto.

Artículo 9º; VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá, será la encargada de la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación radicada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción.

PARÁGRAFO PRIMERO Los requisitos mínimos que establece la ley son obligatorios y de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Son funciones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural en el proceso de verificación de requisitos mínimos, los siguientes:

1. Revisar los soportes de los proyectos y corroborar que la información se encuentra completa, conforme a lo señalado por el anexo técnico de la resolución 0547 de 2022.
2. Generar el listado de los proyectos que cumplen requisitos y garantizar la publicación respectiva.
3. Garantizar la recepción de observaciones y que se den las respuestas en el tiempo estipulado en el cronograma.
4. Elaborar y/o Realizar el acto administrativo con los resultados de la verificación de requisitos mínimos.
5. Las demás que se relacionen con el proceso y sean necesarias para la verificación de los requisitos.

Artículo 10º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL: Son factores de evaluación aquellos que comparan las propuestas presentadas y que dan puntaje, por este motivo deben presentarse al momento del cierre de la convocatoria y en caso de no entregarse todos los documentos o de presentarse de manera parcial, incompleta o extemporánea son criterios no subsanables y quedaran automáticamente fuera del proceso.

Los jurados o evaluadores de la convocatoria deberán revisar cada uno de los proyectos y propuestas presentadas y realizar su evaluación con una puntuación máxima de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 4 y 5 de la resolución N° 0547 26 julio de 2022, con los siguientes:

Artículo 11º. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO. Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, serán elegibles para acceder al incentivo, considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	50
	Organización de Recicladores de Oficio	No Aplica	40

	en proceso de formalización		
	Otras Personas prestadoras	No Aplica	30
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50
		De 5 a 10%	40
		Menos de 5%	30

Artículo 12°. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE TRATAMIENTO. Los proyectos de tratamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la presente Resolución, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Sí	30
	No	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20

Artículo 13°: RECLAMACIONES: Los proyectos no admitidos por no cumplir lo requerido en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, podrán realizar reclamación a través de la ventanilla única de atención al ciudadano de la alcaldía municipal de Cajicá, dentro tres (03) días hábiles siguiente a la fecha de publicación de los resultados, de acuerdo al cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se podrá aportar para ningún efecto legal, documento o soporte durante la etapa de reclamaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ante la decisión que resuelve la reclamación contra el estado de no admitidos no procede ningún recurso.

Artículo 14°: TRÁMITE DE RECLAMACIONES. La Secretaría de Ambiente Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá, tramitará las reclamaciones presentadas por los aspirantes y comunicará su decisión a través del correo electrónico registrado en el proyecto y/o en la reclamación de conformidad con lo dispuesto en el cronograma establecido.

Artículo 15°: COMITÉ DE EVALUACIÓN A LA CONVOCATORIA: De conformidad con el decreto Municipal 135 de 2025 El comité evaluador será constituido por los titulares de las siguientes dependencias de la alcaldía municipal:

Rol	Cargo
Presidente	Alcalde Municipal o su delegado
Rol Técnico	Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Rural

Rol	Cargo
Rol Técnico	Secretario(a) de Desarrollo Económico
Rol Técnico	Secretario(a) de Planeación
Rol Financiero	Secretario(a) de Hacienda
Rol Jurídico	Secretario(a) Jurídico
Rol Técnico y operativo	Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá E.S.C. S.A. E.S.P. (con voz, pero sin voto)

Artículo 156: TRASLADO DEL PROYECTO. Una vez verificado los requisitos del proyecto y resueltas las reclamaciones, para efectos de estudio y posterior evaluación del o los proyectos comité evaluador se trasladarán copias digitales a los miembros del comité evaluador.

Artículo 17º: MECANISMO DE EVALUACIÓN. El comité designado para la evaluación de los proyectos realizará dos (2) sesiones de liberatorias, que deberán ser grabadas y a su vez levantar acta donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos. En las sesiones se tendrá que verificar la aplicación de los criterios y puntaje señalado en el artículo anterior, así mismo, estructurar la lista de elegibles de mayor a menor puntaje especificando si es proyecto de tratamiento o aprovechamiento, respecto del cual se asignará los recursos teniendo en cuenta el valor solicitado por proyecto hasta agotar los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT; siempre y cuando se abarque la totalidad del valor solicitado por el proyecto. En el evento de presentarse igual puntaje o excedente de recurso se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 0547 de 2022.

Artículo 18º: DESIGNACIÓN DEL PROYECTO Y ASIGNACION DE RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT). El comité evaluador elaborará un acta que se adoptará mediante un acto administrativo con el resultado del o los proyectos que resulten aprobados para el beneficio con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), que deberá contener como mínimo:

1. Lista de los integrantes del comité evaluador y demás asistentes a la evaluación.
2. Lista de los proyectos presentados.
3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos
4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales se eligió los proyectos y asignó los recursos del IAT.
5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:
 - Nombre del proyecto o proyectos elegibles.
 - Metas del proyecto o proyectos elegibles.
 - Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles.
 - Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

PARÁGRAFO 1. En todo caso, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse una participación diferencial para proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán igualmente evaluados diferencialmente.

Para lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de sus competencias, brindará la respectiva asistencia técnica y señalará los criterios diferenciales de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en que no se presenten proyectos o que como resultado de la evaluación de los presentados, se establezca que no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir recursos, o los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación, los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 3. El acto administrativo de que trata el presente artículo deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

Artículo 19º: RECURSOS DE LEY. El acto administrativo que asigna los proyectos elegidos es susceptible a los dispuestos en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 20º: TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS. Una vez se encuentre en firme el acto administrativo de **DESIGNACIÓN DEL PROYECTO Y ASIGNACION DE RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)**, se realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO. La administración de los recursos se realizará a través de una cuenta de ahorros y/o corriente y/o encargo fiduciario previa verificación de cumplimientos ajustados al cronograma y aprobación por la supervisión.

Artículo 21º: REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD). Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán reportarse en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Artículo 22º: SUPERVISIÓN A PROYECTOS. La supervisión de los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente, por el término establecido en el proyecto y/o acto administrativo.

Artículo 23º: SUPLETORIEDAD: Las situaciones jurídicas, técnicas o administrativas que no se encuentren expresamente reguladas en la presente resolución se interpretarán y resolverán conforme a lo establecido en la Resolución 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como en las disposiciones complementarias contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT.

Artículo 24º. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios con que cuente la administración municipal.

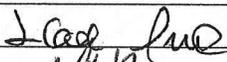
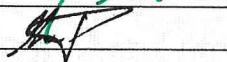
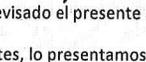
Artículo 25: VIGENCIA. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ivonne Torres cano		CPS-151-2025- Abogado Externo SADER
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Revisó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 339 de julio veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 339 de julio veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios  esor Despacho

